

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, miércoles primero de julio de dos mil

veinte.

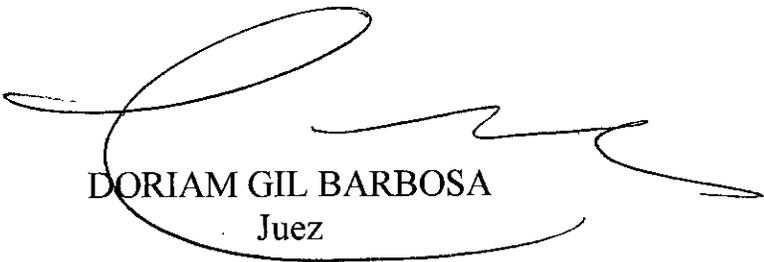
Rad. 2019- 00121 – 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 y 170 del C.G.P. y por considerar necesario para decidir el presente litigio, se decreta la siguiente

PRUEBA DE OFICIO:

SOLICITESE a la parte demandante para que dentro del termino de ejecutoria de la presente providencia allegue el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Cerrado MADEIRA CAMPESTRE, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo debió haberse allegado con la demanda y no obra dentro del plenario que así lo hubiese hecho, siendo necesario el mismo para resolver el presente asunto. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



DORIAM GIL BARBOSA  
Juez

omb